



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**P R E S E N T E.**

Las y los que suscriben **Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, David Alejandro Cortés Mendoza, Arturo Hernández Vázquez, Oscar Escobar Ledesma, Hugo Anaya Ávila, Javier Estrada Cárdenas y José Antonio Salas Valencia**, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Soberanía, **Propuesta de Acuerdo mediante la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su Septuagésima Cuarta Legislatura, presenta ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual, se reforma el primer párrafo del artículo 2º, de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal como quedó establecido en el Proyecto de Egresos del año 2019, el Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Los recursos del ramo en mención, no están destinados a un rubro específico o como suele decirse etiquetados, en el gasto de los gobiernos locales. Su objetivo principal es resarcitorio, es decir, el de asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación; y por lo tanto pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio.

Los fondos de participaciones son principalmente siguientes:

- 1) Fondo General de Participaciones, que se constituye con el 20 por ciento de la RFP y se distribuye mediante la fórmula establecida en el artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal, atendiendo a criterios de contribución económica y recaudatorios, ponderados por población.
- 2) Fondo de Fomento Municipal, mediante la cual se incentiva la recaudación local, así como la coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para la administración del impuesto predial por parte de este último,
- 3) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 4) Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se integra con el 1.25 por ciento de la RFP.
- 5) Fondo de Compensación, cuyos recursos se distribuyen entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7) Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual está conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Se distribuye entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8) Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, creado a partir del ejercicio fiscal 2006, con el objetivo de resarcir a las entidades federativas la disminución de ingresos derivada de la ampliación de la exención de dicho impuesto.

Las participaciones se transfieren conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos. Los incentivos económicos se derivan de la retribución que reciben las entidades federativas por las actividades de colaboración administrativa que realizan con la Federación, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En este contexto, se trabaja coordinadamente con los niveles locales de gobierno para consolidar el sistema en materia hacendaria (ingreso, gasto y deuda), lo que permite concertar acciones y propiciar mejores relaciones hacendarias entre los tres órdenes gubernamentales.

En congruencia con lo anterior, durante 2019 se propuso continuar con la coordinación intergubernamental con las entidades federativas y municipios del país, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para avanzar en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan su capacidad financiera en un entorno de estabilidad en sus finanzas públicas, con recursos presupuestarios adecuados a sus necesidades,



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



que permita financiar el desarrollo integral, incluyente, sustentable y sostenido de todas las regiones del país.

En este contexto, para el ejercicio fiscal de 2019, se estableció una previsión para el Ramo General 28 de 919,817.4 millones de pesos, cifra 9.1 por ciento superior en términos reales con respecto al presupuesto aprobado en 2018.

Ahora bien, los recursos que llegan a las entidades federativas y municipios del país resultan siempre insuficientes ante la gran necesidad de servicios de salud, infraestructura social, educación, así como proyectos de índole local. A raíz de la eliminación de 18 programas federales como el de Estancias Infantiles, Oportunidades, Comedores Comunitarios, Atención a Jornaleros Agrícolas, Subsidios para jóvenes y empleo temporal, el Programa de Prevención de Riesgos de SEDATU, solo por mencionar algunos, la carencia de oportunidades a nivel local ha aumentado. A lo anterior hay que sumar que el gasto federalizado, es decir, los recursos que el gobierno federal manda a los estados y municipios, registra su peor nivel en los últimos 6 años, con una disminución de 3.9% a tasa anual real en los primeros tres meses del 2019.

En particular, el IVA, el ISR y los ingresos petroleros, principales componentes de la Recaudación Federal Participable, y de la cual se constituye el ramo 28, han tenido crecimientos negativos preocupantes en los últimos 6 años. El IVA recaudado en enero de 2019 fue 6.8% menor con respecto al monto presupuestado y 8.4% menor comparado con el registrado en el mismo mes del 2018. En cuanto al ISR, el monto recaudado en enero fue 2.1% menor comparado con el aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación de 2019.

Los ingresos petroleros, como uno de los componentes de la Recaudación Federal Participable han disminuido de 34% a 14% entre 2011 y 2018, en el mismo periodo, el ISR a pasado de 53% a 49%, y el IVA de 38% a 34%.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Alrededor del 94% de la deuda de Estados y Municipios calificada por HR Ratings tiene como fuente de pago el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, principales componentes del ramo 28. De acuerdo con información del Registro Público Único de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la deuda total inscrita de estados, municipios y entes públicos al 31 de diciembre de 2018 fue 601 mil 218 millones de pesos, de esta, el 81.1% está respaldada por algún fondo del Ramo 28, principalmente del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal.

Con el objetivo de otorgar mayor certeza a los estados, municipios y entes públicos para el adecuado desarrollo de sus proyectos y programas, así como para garantizar el pago de la deuda ya contratada, es que proponemos que sea el 30% y no el 20% de la Recaudación Federal Participable la que conforme el Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

Este incremento porcentual, aunque parezca menor, debe ser analizado con detenimiento, por los beneficios que conlleva para todas las entidades federativas y particularmente para Michoacán y sus municipios, que serían los mayormente beneficiados.

Toda vez, que si tomamos como ejemplo, en números redondos, los 919,817 millones de pesos que se destinaron, por concepto del Ramo 28, a Michoacán le tocó el 3.15% del mismo, es decir, que si aumentamos de un 20% a un 30% estaremos destinando, alrededor de 92 millones de pesos más a los Municipios.

De aquí, la importancia de que regresemos a defender, al municipio, como primera autoridad ante la ciudadanía, en donde es necesario que dotemos de los recursos necesarios, para satisfacer las necesidades más apremiantes, sobre todo en materia de pobreza y marginación.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Cabe señalar que son contadas las ocasiones, que el Congreso del Estado Presenta iniciativas ante el Congreso de la Unión. De Aquí la importancia que fortalezcamos a que pueda ser aprobada y se haga una realidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a esta Soberanía la siguiente propuesta de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su Septuagésima Cuarta Legislatura, presenta ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual, se reforma el primer párrafo del artículo 2º, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

### DECRETO

Artículo 2º. Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **30%** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

(...)

I...X...

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo, al Congreso de la Unión para los efectos legislativos conducentes.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas, solicitándoles manifiesten de considerarlo así, su adición a la presente iniciativa de reforma del primer párrafo del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán a 05 de julio de 2019**

**ATENTAMENTE**

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN**

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

**Vicecoordinador**

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera**  
**Hermosillo**

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos**  
**Hernández**



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



**CONGRESO DEL ESTADO**  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

**Dip. Hugo Anaya Ávila**

**Dip. David Alejandro Cortés**  
**Mendoza**

**Dip. José Antonio Salas Valencia**